



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 y el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*”, en sus artículos 114 y 127, establece que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 “*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*”, establece los fundamentos normativos de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 18 del artículo 11 de la Resolución No. 1016 de 1989 “*Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país*”, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, una de las actividades que debe contener el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, es la “*Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación) (...)*”.

1



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

Que el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 dispone que el empleador debe: *“Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.”*

Que, en el IDU, para la atención de emergencias se aplica lo dispuesto en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad - PPPRE. En dicho Plan se establece que, como buena práctica internacional, el Instituto se adhiere al Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como un sistema organizacional predefinido que dispone de recursos para optimizar el rendimiento en la atención ante una emergencia. En este mismo sentido, la Ley 1523 de 2012: *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)”* adoptó el SCI como una herramienta útil para la gestión de las emergencias.

Que conforme a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución 1021 del 6 de febrero de 2023: **“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”** , la cual debe ser actualizada en coherencia con el actual plan de emergencias de la Entidad y en algunos roles del Sistema Comando de Incidentes; de forma tal que respondan a las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, los requerimientos propios de dichos grupos de emergencia y las disposiciones normativas.



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPTAR EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES - SCI. El Sistema de Comando de Incidentes –SCI- es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos para superar emergencias.

ARTÍCULO 2°. ESTRUCTURA. La estructura del Sistema Comando de será la siguiente:

- **Comandante de incidentes:** Es el líder directivo y máxima autoridad ante cualquier emergencia.
- **Staff directivo:** Conformado por un Oficial de Información Pública, un Oficial de Enlace y un Oficial de Seguridad.
- **Grupos operativos:** Administración y Finanzas, Logística y Planeación de Emergencias y Operaciones .

En el IDU, los roles están representados de la siguiente manera:

- **Comandante de Incidentes:** Subdirector(a) General de Gestión Corporativa (SGGC) o su suplente.
- **Oficial de Información Pública:** Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) o su suplente.
- **Oficial de Enlace:** Un servidor de la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) o su suplente.

3



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

- **Oficial de Seguridad:** Subdirector(a) Técnico de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Operaciones:** Líder de la Brigada de Emergencias o su suplente.
- **Jefe de Sección de Logística:** Subdirector(a) Técnico de Recursos Físicos (STRF) o su suplente.
- **Jefe de Planeación en la emergencia:** Subdirector(a) Técnico de Recursos Humanos (STRH) o su suplente.
- **Jefe de Sección de Administración y Finanzas:** Director(a) Técnico Administrativo y Financiero (DTAF) o su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de suplentes se realizará por cada uno de los integrantes del Sistema de Comando de Incidentes y se informará a la Subdirección General de Gestión Corporativa -SGGC y/o Subdirección Técnica de Recursos Humanos, mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE, publicado en la Intranet del Instituto, se definen las funciones de cada miembro del Sistema de Comando de Incidentes SCI, se establecen los Protocolos de Actuación en caso de Emergencias, que indican cómo actuar en caso de cualquier emergencia que se llegue a presentar.

ARTÍCULO 3°. GRUPOS DE EMERGENCIAS DEL IDU. Los grupos de emergencias del IDU, se encuentran conformados por la Brigada de Emergencias y los Coordinadores de Evacuación. Los que a su vez están integrados por servidores y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, quienes contarán con el



STRH

202551600010576

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

conocimiento y capacitación necesaria para actuar ante situaciones de emergencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratistas de prestación de servicios, que integran los grupos de emergencia del IDU, no generan ni tienen vínculo laboral alguno con la Entidad. El pertenecer a estos grupos de emergencia no genera acciones de relación laboral, como la subordinación o la dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pertenecer a la brigada de emergencia o ser coordinador de evacuación no genera remuneración alguna de ninguna clase, su ejercicio es libre y voluntario.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS. El objetivo principal de los grupos de emergencia del IDU es prever, atender y actuar en los casos de emergencia, contingencia, siniestro o desastre, que se lleguen a presentar y que puedan afectar personas y/o bienes del IDU.

ARTÍCULO 5. LÍDER DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS El líder de los grupos de emergencia del IDU será elegido del grupo de Brigadistas y Coordinadores de Evacuación, el cual tendrá un suplente que también será elegido de dicho grupo. Del número total de los integrantes de grupos de emergencias inscritos, se elegirá a través de votación y por mayoría simple entre ellos, al líder de los Grupos de Emergencias y su suplente para un período de dos años. Estas elecciones se realizarán en el primer semestre del año, cada dos años; una vez vencido el periodo de gestión del líder elegido.

En el evento en que el líder de los Grupos de Emergencias decida declinar tal designación, antes de terminar el período para el que fue elegido, deberá

5



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

manifestarlo por escrito a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, y el suplente asumirá el liderazgo. Ahora bien, si el líder de la brigada y su suplente declinan su designación quedándose los grupos de emergencia sin líder, se convocará por parte de la STRH a reunión extraordinaria a los Grupos de Emergencias para realizar la correspondiente elección.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL LÍDER DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS. El Líder de los Grupos de Emergencias del IDU, tendrá las siguientes funciones:

1. Asumir el liderazgo conjunto de la brigada de emergencias y los coordinadores de evacuación.
2. Concertar el Plan de Capacitación de los grupos de emergencia, conjuntamente con la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en temas relacionados con el Plan para la Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE-, de la Entidad.
3. Administrar los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Brigada de Emergencias del IDU y los coordinadores de evacuación.
4. Validar el incentivo institucional establecido por el IDU, para quienes participan en los Grupos de Emergencia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
5. Propender por un alto nivel de motivación y disciplina entre su equipo.
6. Presentar anualmente ante la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, un informe general sobre las actividades realizadas por los grupos de emergencias durante la respectiva vigencia.

Funciones del Suplente del Líder de los Grupos de Emergencias



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

1. Reemplazar al Líder de los Grupos de Emergencias, en caso de faltas temporales o absolutas, asumiendo las mismas funciones de éste y estipuladas en el presente acto administrativo.
2. Asistir al Líder de los Grupos de Emergencias en todas las funciones que le competen.

ARTÍCULO 7°. PERFIL DEL BRIGADISTA Y DEL COORDINADOR DE EVACUACIÓN. Los integrantes de la Brigada de Emergencias y Coordinadores de Evacuación del IDU, deben tener las siguientes competencias comportamentales que hacen parte del perfil:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA
Disponibilidad	Estar presto y expectante, con buena actitud en todo momento, a fin de atender los eventos de emergencias y/o primeros auxilios que se puedan presentar.
Iniciativa	Capacidad de responder de forma autónoma y con rapidez frente a situaciones de emergencia o riesgo que así lo ameriten, con el fin de salvaguardar la vida de servidores públicos, contratistas y visitantes del IDU.
Liderazgo	Habilidad para orientar asertivamente la acción de personas en una dirección determinada, según un lineamiento o directriz establecida.
Transparencia	Se refiere al uso responsable y adecuado de los recursos asignados en el ejercicio de los integrantes de los grupos de emergencias y a que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre las gestiones de la Brigada y coordinadores de evacuación.
Estado Físico	Tener estado físico saludable, para que pueda participar en

7



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

	las actividades de los Grupos de Emergencias (pistas), en las sesiones de entrenamiento, y a su vez responder adecuadamente ante una eventual emergencia.
Participación Activa	Mostrar interés en adquirir conocimientos en temas relacionados con el Sistema Comando de Incidentes, primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate.

Adicionalmente, deberá contar con unas condiciones físicas para atender las emergencias, por lo cual, es recomendable que las personas que hacen parte del Grupo de Brigada de Emergencias y coordinadores no sean mayores de 60 años o tener condiciones que no les permitan actuar en una emergencia, en estos casos, se analizará su participación en los Grupos de emergencia.

ARTÍCULO 8°. CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL. La Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisará los exámenes ocupacionales realizados a los servidores del Instituto, y los exámenes pre ocupacionales de los contratistas de PSP que integren los grupos de emergencias, para determinar si existe alguna condición de salud que impida a los integrantes de los grupos de emergencias participar en las actividades propias de éstos.

ARTÍCULO 9°. PERMISOS. Con el fin de dar cumplimiento al PPPRE de la Entidad, a los integrantes de planta de los grupos de emergencia (servidores públicos), se les deberá conceder los permisos requeridos para asistir a los entrenamientos y capacitaciones. Por su parte, respecto a los contratistas, el supervisor del contrato deberá facilitar la participación en las actividades programadas asegurando previamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

Los permisos del personal de planta serán avalados por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, mediante el formato establecido, con la debida antelación, a los jefes inmediatos y debida aprobación del líder de los grupos de emergencia y/o suplente, de acuerdo con el programa de actividades o plan de entrenamiento y capacitación.

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizará la respectiva coordinación con los jefes inmediatos de los miembros de los grupos de emergencia, quienes solo se abstendrán de conceder el permiso cuando existan razones de servicio que lo impidan, caso en el cual lo informarán por escrito a dicha Subdirección.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES. Los Grupos de Emergencia se reunirán cada semestre o cuando lo estimen conveniente, por convocatoria del Líder de los Grupos de Emergencia.

ARTÍCULO 11°. DOTACIÓN. La Entidad suministrará a cada miembro de la Brigada de Emergencia la dotación, siendo la obligación de los brigadistas y coordinadores el reclamar dichos elementos en la Subdirección Técnica de Recursos Físicos y portarlos debidamente.

Cada miembro del Grupo de Coordinadores de Evacuación contará con un chaleco que lo identifique como tal, para la organización en el momento de las evacuaciones.

ARTÍCULO 12°. INCENTIVOS. Para estimular la vinculación y permanencia en los Grupos de Emergencia, se establece el siguiente incentivo para el personal de planta que integre estos grupos de emergencia:



STRH

202551600010576

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

Quienes permanezcan vinculados seis (6) meses o más y participen de manera efectiva y continua en más del 80% de las capacitaciones y atención de emergencias, tendrán derecho a un día (1) de descanso; lo cual será validado por el Líder de los Grupos de Emergencias del IDU. Este incentivo se utilizará previa coordinación con el jefe inmediato y la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 1º. BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 13º. BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL IDU. La Brigada de Emergencias del IDU es un grupo debidamente organizado, entrenado y capacitado, que asume la ejecución de Protocolos de Actuación, necesarios para prevenir o controlar las situaciones de emergencias que se presenten en la Entidad y reacciona en situaciones de riesgo o de inminencia del mismo, con el objeto de reducir pérdidas humanas y/o materiales.

PARÁGRAFO. Entiéndase por emergencia, según lo definido en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Nacional 1072 de 2015, la situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecte las actividades cotidianas o funcionamiento normal de la Entidad, la cual requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos, contratistas, brigadas de emergencias y, en algunos casos, de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

ARTÍCULO 14º. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del IDU estará conformada por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

que de manera libre y voluntaria se comprometen por escrito a integrar y a cumplir lo establecido en la presente Resolución.

En los casos que no se postulan voluntariamente brigadistas, los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Jefes de Oficinas y Jefes de Oficina Asesoras designarán a los servidores de las dependencias, quienes deberán cumplir con la labor de brigadistas.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del IDU tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones Generales

- a. Conocer y ejecutar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE- y los Protocolos de Actuación en caso de Emergencias, que hacen parte del mismo.
- b. Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
- c. Participar activamente en las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen funcionamiento de la Brigada de Emergencias.

2. Funciones Preventivas

- a. Participar en las inspecciones de extintores, equipos de emergencia y botiquines a las sedes del IDU de conformidad con el DU-AC-09 Programa de Inspecciones Planeadas.



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

- b. Reportar cualquier situación que pueda resultar riesgosa de generar un accidente o emergencia.

CAPÍTULO 2º. COORDINADORES DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO 16º. COORDINADORES DE EVACUACIÓN. Es el grupo capacitado y encargado de realizar la evacuación y salida de los ocupantes de las instalaciones de la Entidad; en este sentido son facilitadores del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Entidad – PPPRE-.

ARTÍCULO 17º. CONFORMACIÓN DE GRUPO LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN. El grupo de coordinadores de evacuación del IDU estará conformado por los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de manera libre y voluntaria se comprometan por escrito a integrar este Grupo y a cumplir con lo establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos que no se postulen voluntariamente coordinadores, los Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos, Jefes de Oficinas y Jefes de Oficinas Asesoras designarán a los servidores de las dependencias, quienes deberán cumplir con la labor de coordinadores de evacuación.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE EVACUACIÓN. Son funciones de los Coordinadores de Evacuación:



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025

“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

1. Conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias -PPPRE- de la Entidad y los Protocolos de Actuación en caso de Emergencia y proponer las actualizaciones que se requieran.
2. Orientar el desarrollo de la evacuación, en situaciones de emergencias, contingencias, desastres, entre otros eventos adversos; organizando al personal en un punto de encuentro, realizando su conteo y coordinación del retorno de los trabajadores a las instalaciones, cuando sea procedente.
3. Verificar el estado de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, reportando cualquier novedad que afecte o pueda afectar una evacuación.
4. Participar, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, en los simulacros de emergencias que permitan generar una cultura de prevención y un sistema efectivo de reacción ante eventos que representen riesgo.
5. Participar activamente en las actividades, capacitaciones y reuniones programadas para el buen desempeño en las funciones asignadas.

CAPÍTULO 3º. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19º. RECURSOS. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la presente Resolución y en caso de ser necesario, el IDU destinará los recursos dentro del presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 20º. DIVULGACIÓN. Con el fin de poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución, ésta deberá ser publicada en la intranet y en la página web de la Entidad.



STRH
202551600010576
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DE 2025
“POR LA CUAL SE DEFINE EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ¿ IDU Y SE ESTABLECE LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE
EMERGENCIA DE LA ENTIDAD”

ARTÍCULO 21°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1021 de febrero de 2023 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 09-06-2025 01:28:30 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: CLAUDIA AMPARO MOJICA CARDONA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos